



Bogotá, 25/06/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500378871



20155500378871

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LTDA

CALLE 4A No. 38 - 57

BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10189** de **16/06/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyecto: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

10189

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 010189 del 16 JUN 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA**, identificada con N.I.T. 8020127768

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No. 010189 del 16 JUN 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA**, identificada con N.I.T. 8020127768

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 322960 de fecha 03 de diciembre de 2012, impuesto al vehículo identificado con placa TPE303, el cual transportaba carga para la empresa **INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA**, identificada con N.I.T. 8020127768, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2,000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

... d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8º de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

RESOLUCIÓN No. 070189 del 16 JUN 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA**, identificada con N.I.T. **8020127768**

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. **322960**
Tiquete de Báscula No. **453236**

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor **INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA** identificada con N.I.T. **8020127768**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el cogido 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa **TPE303**, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

a. (...);

Parágrafo.-*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 010189 del 26 de Julio 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA**, identificada con N.I.T. 8020127768

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor **INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA**, identificada con N.I.T. 8020127768, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 INFRACCION del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA**, identificada con N.I.T. 8020127768, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA - ATLANTICO**, en la **CL 4 A No 38 - 57**, teléfono **3448399**, correo electrónico **NO AUTORIZADO** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.


ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

010189

26 de Julio 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

DIGITO: Bnan Florez

Revisó: Cordinador Grupo IUIT

C:\Users\ DANIELGOMEZ\Desktop\2015 810 GRUPO BUDPLANTILLAS RESOLUCIONES\Superintma sobre peso.docx

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión DANIELGOMEZ

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA
Sigla	
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matrícula	0000298469
Identificación	NIT 802012776 - 8
Último Año Renovado	2003
Fecha de Matrícula	20000816
Fecha de Vigencia	20170726
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Municipio Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CL 4 A No 38 - 57
Teléfono Comercial	03448399
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	CL 4 A No 38 - 57
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	

Establecimientos, agencias o sucursales

INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA BARRANQUILLA Establecimiento

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula



• • • •

• • • •

• • • •

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 322960

1. FECHA Y HORA

MES				DIA				HORA				MINUTOS						
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	00	01	02	03	04	05	06



2. LUGAR DE LA INFRACCION

RIO PALOMIVO RICHACHA KM 53+800

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

ITAGUI

6. SERVICIO

PARTICIPAR
 PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

ACERVO	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
OTRO	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
OTRO	OTRO	<input type="checkbox"/>
CAMION	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
OTRO	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOCICLO	OTRO	<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 78756671 -

LICENCIA DE CONDUCION: 47245-537399705 CAT

EXPIRACION: Dic 2012

NOMBRE Y APELLIDOS: DELIBEC CORREA HERNANDEZ

CUI # 30 04 301543398

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

EXTRAPARADO EL CARIBE

12. LICENCIA DE TRANSITO

0003725

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION: N U

14. DATOS DEL AGENTE

PLACA: PT - Yesid Castellanos

PLACA: 0178A

LETRA: DITRA POHAL

15. REMOVIILIZACION

FECHA: _____

16. OBSERVACIONES

Peso permitido 17.000. Tolerancia 425
 Peso Detectado 19.060. Manifiesto de carga #
 0000 3386 integral, internacional de transporte
 MIT. 802.012.776.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL (SUOYOR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD SOCIOECONOMICA)

Super Intendencia puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: *Yesid Castellanos*
 FIRMA DEL CONDUCTOR: *Delibec Correa Hernandez*
 FIRMA DEL TESTIGO: *[Signature]*

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO - AUTORIDAD DE TRANSITO



Rad No 2013-560-018146-2
Asunto IJUT ORIGINAL No 322860 DE 03-12-2012, PLACAS TPE
Asunto Radiador PARESEBARRATO - Fecha Radiado 15 04 2013 16:21:08
DIRECCION DE REGISTRO DE TRANSPORTES Y TPA - Kawanta (EMP) DIR DE TRANSITO Y TRANS
Vista Nuestra Pagina - www.supertrp.gov.py
Calle 43 Nro 84. 48 Registro D.C. 3228705

CONCORDIA A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE POR VEHICULOS AUTOMOTORES DE LA
1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. ...
10. ...
11. ...
12. ...
13. ...
14. ...
15. ...
16. ...
17. ...
18. ...
19. ...
20. ...
21. ...
22. ...
23. ...
24. ...
25. ...
26. ...
27. ...
28. ...
29. ...
30. ...
31. ...
32. ...
33. ...
34. ...
35. ...
36. ...
37. ...
38. ...
39. ...
40. ...
41. ...
42. ...
43. ...
44. ...
45. ...
46. ...
47. ...
48. ...
49. ...
50. ...
51. ...
52. ...
53. ...
54. ...
55. ...
56. ...
57. ...
58. ...
59. ...
60. ...
61. ...
62. ...
63. ...
64. ...
65. ...
66. ...
67. ...
68. ...
69. ...
70. ...
71. ...
72. ...
73. ...
74. ...
75. ...
76. ...
77. ...
78. ...
79. ...
80. ...
81. ...
82. ...
83. ...
84. ...
85. ...
86. ...
87. ...
88. ...
89. ...
90. ...
91. ...
92. ...
93. ...
94. ...
95. ...
96. ...
97. ...
98. ...
99. ...
100. ...

101. ...
102. ...
103. ...
104. ...
105. ...
106. ...
107. ...
108. ...
109. ...
110. ...
111. ...
112. ...
113. ...
114. ...
115. ...
116. ...
117. ...
118. ...
119. ...
120. ...
121. ...
122. ...
123. ...
124. ...
125. ...
126. ...
127. ...
128. ...
129. ...
130. ...
131. ...
132. ...
133. ...
134. ...
135. ...
136. ...
137. ...
138. ...
139. ...
140. ...
141. ...
142. ...
143. ...
144. ...
145. ...
146. ...
147. ...
148. ...
149. ...
150. ...
151. ...
152. ...
153. ...
154. ...
155. ...
156. ...
157. ...
158. ...
159. ...
160. ...
161. ...
162. ...
163. ...
164. ...
165. ...
166. ...
167. ...
168. ...
169. ...
170. ...
171. ...
172. ...
173. ...
174. ...
175. ...
176. ...
177. ...
178. ...
179. ...
180. ...
181. ...
182. ...
183. ...
184. ...
185. ...
186. ...
187. ...
188. ...
189. ...
190. ...
191. ...
192. ...
193. ...
194. ...
195. ...
196. ...
197. ...
198. ...
199. ...
200. ...

201. ...
202. ...
203. ...
204. ...
205. ...
206. ...
207. ...
208. ...
209. ...
210. ...
211. ...
212. ...
213. ...
214. ...
215. ...
216. ...
217. ...
218. ...
219. ...
220. ...
221. ...
222. ...
223. ...
224. ...
225. ...
226. ...
227. ...
228. ...
229. ...
230. ...
231. ...
232. ...
233. ...
234. ...
235. ...
236. ...
237. ...
238. ...
239. ...
240. ...
241. ...
242. ...
243. ...
244. ...
245. ...
246. ...
247. ...
248. ...
249. ...
250. ...
251. ...
252. ...
253. ...
254. ...
255. ...
256. ...
257. ...
258. ...
259. ...
260. ...
261. ...
262. ...
263. ...
264. ...
265. ...
266. ...
267. ...
268. ...
269. ...
270. ...
271. ...
272. ...
273. ...
274. ...
275. ...
276. ...
277. ...
278. ...
279. ...
280. ...
281. ...
282. ...
283. ...
284. ...
285. ...
286. ...
287. ...
288. ...
289. ...
290. ...
291. ...
292. ...
293. ...
294. ...
295. ...
296. ...
297. ...
298. ...
299. ...
300. ...

301. ...
302. ...
303. ...
304. ...
305. ...
306. ...
307. ...
308. ...
309. ...
310. ...
311. ...
312. ...
313. ...
314. ...
315. ...
316. ...
317. ...
318. ...
319. ...
320. ...
321. ...
322. ...
323. ...
324. ...
325. ...
326. ...
327. ...
328. ...
329. ...
330. ...
331. ...
332. ...
333. ...
334. ...
335. ...
336. ...
337. ...
338. ...
339. ...
340. ...
341. ...
342. ...
343. ...
344. ...
345. ...
346. ...
347. ...
348. ...
349. ...
350. ...
351. ...
352. ...
353. ...
354. ...
355. ...
356. ...
357. ...
358. ...
359. ...
360. ...
361. ...
362. ...
363. ...
364. ...
365. ...
366. ...
367. ...
368. ...
369. ...
370. ...
371. ...
372. ...
373. ...
374. ...
375. ...
376. ...
377. ...
378. ...
379. ...
380. ...
381. ...
382. ...
383. ...
384. ...
385. ...
386. ...
387. ...
388. ...
389. ...
390. ...
391. ...
392. ...
393. ...
394. ...
395. ...
396. ...
397. ...
398. ...
399. ...
400. ...

401. ...
402. ...
403. ...
404. ...
405. ...
406. ...
407. ...
408. ...
409. ...
410. ...
411. ...
412. ...
413. ...
414. ...
415. ...
416. ...
417. ...
418. ...
419. ...
420. ...
421. ...
422. ...
423. ...
424. ...
425. ...
426. ...
427. ...
428. ...
429. ...
430. ...
431. ...
432. ...
433. ...
434. ...
435. ...
436. ...
437. ...
438. ...
439. ...
440. ...
441. ...
442. ...
443. ...
444. ...
445. ...
446. ...
447. ...
448. ...
449. ...
450. ...
451. ...
452. ...
453. ...
454. ...
455. ...
456. ...
457. ...
458. ...
459. ...
460. ...
461. ...
462. ...
463. ...
464. ...
465. ...
466. ...
467. ...
468. ...
469. ...
470. ...
471. ...
472. ...
473. ...
474. ...
475. ...
476. ...
477. ...
478. ...
479. ...
480. ...
481. ...
482. ...
483. ...
484. ...
485. ...
486. ...
487. ...
488. ...
489. ...
490. ...
491. ...
492. ...
493. ...
494. ...
495. ...
496. ...
497. ...
498. ...
499. ...
500. ...

501. ...
502. ...
503. ...
504. ...
505. ...
506. ...
507. ...
508. ...
509. ...
510. ...
511. ...
512. ...
513. ...
514. ...
515. ...
516. ...
517. ...
518. ...
519. ...
520. ...
521. ...
522. ...
523. ...
524. ...
525. ...
526. ...
527. ...
528. ...
529. ...
530. ...
531. ...
532. ...
533. ...
534. ...
535. ...
536. ...
537. ...
538. ...
539. ...
540. ...
541. ...
542. ...
543. ...
544. ...
545. ...
546. ...
547. ...
548. ...
549. ...
550. ...
551. ...
552. ...
553. ...
554. ...
555. ...
556. ...
557. ...
558. ...
559. ...
560. ...
561. ...
562. ...
563. ...
564. ...
565. ...
566. ...
567. ...
568. ...
569. ...
570. ...
571. ...
572. ...
573. ...
574. ...
575. ...
576. ...
577. ...
578. ...
579. ...
580. ...
581. ...
582. ...
583. ...
584. ...
585. ...
586. ...
587. ...
588. ...
589. ...
590. ...
591. ...
592. ...
593. ...
594. ...
595. ...
596. ...
597. ...
598. ...
599. ...
600. ...

601. ...
602. ...
603. ...
604. ...
605. ...
606. ...
607. ...
608. ...
609. ...
610. ...
611. ...
612. ...
613. ...
614. ...
615. ...
616. ...
617. ...
618. ...
619. ...
620. ...
621. ...
622. ...
623. ...
624. ...
625. ...
626. ...
627. ...
628. ...
629. ...
630. ...
631. ...
632. ...
633. ...
634. ...
635. ...
636. ...
637. ...
638. ...
639. ...
640. ...
641. ...
642. ...
643. ...
644. ...
645. ...
646. ...
647. ...
648. ...
649. ...
650. ...
651. ...
652. ...
653. ...
654. ...
655. ...
656. ...
657. ...
658. ...
659. ...
660. ...
661. ...
662. ...
663. ...
664. ...
665. ...
666. ...
667. ...
668. ...
669. ...
670. ...
671. ...
672. ...
673. ...
674. ...
675. ...
676. ...
677. ...
678. ...
679. ...
680. ...
681. ...
682. ...
683. ...
684. ...
685. ...
686. ...
687. ...
688. ...
689. ...
690. ...
691. ...
692. ...
693. ...
694. ...
695. ...
696. ...
697. ...
698. ...
699. ...
700. ...

701. ...
702. ...
703. ...
704. ...
705. ...
706. ...
707. ...
708. ...
709. ...
710. ...
711. ...
712. ...
713. ...
714. ...
715. ...
716. ...
717. ...
718. ...
719. ...
720. ...
721. ...
722. ...
723. ...
724. ...
725. ...
726. ...
727. ...
728. ...
729. ...
730. ...
731. ...
732. ...
733. ...
734. ...
735. ...
736. ...
737. ...
738. ...
739. ...
740. ...
741. ...
742. ...
743. ...
744. ...
745. ...
746. ...
747. ...
748. ...
749. ...
750. ...
751. ...
752. ...
753. ...
754. ...
755. ...
756. ...
757. ...
758. ...
759. ...
760. ...
761. ...
762. ...
763. ...
764. ...
765. ...
766. ...
767. ...
768. ...
769. ...
770. ...
771. ...
772. ...
773. ...
774. ...
775. ...
776. ...
777. ...
778. ...
779. ...
780. ...
781. ...
782. ...
783. ...
784. ...
785. ...
786. ...
787. ...
788. ...
789. ...
790. ...
791. ...
792. ...
793. ...
794. ...
795. ...
796. ...
797. ...
798. ...
799. ...
800. ...

CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON

Fecha de Impresión 2012-12-03

TIQUETE DE PESAJE

Consecutivo	453.236				
Fecha	2012-12-03				
Hora	00:15:00				
Categoria	4				
Configuracion	C2S				
Placa	TPE303	Peso_Detectado	19.060		
Nom_Empresa	SIN ID.	Tolerancia	425	Peso Permitido	17.000
Carga	OTROS	Margen de Error	20	PorExceso	9.50

FIRMA OFICIAL BASCULA

FIRMA CONDUCTOR



Bogotá, 16/06/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500355181



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LTDA
CALLE 4A No. 38 - 57
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10189 de 16/06/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 10085 odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
**INTEGRAL INTERNACIONAL DE
TRANSPORTES CER LTDA**
CALLE 4A No. 38 - 57
BARRANQUILLA – ATLANTICO

472

REMITENTE

Superintendencia de Puertos y Transporte
Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.
Teléfono: 3526700
Fax: 3526700
Correo electrónico: atencionalciudadano@supertransporte.gov.co
Sitio web: www.supertransporte.gov.co

DESTINATARIO

Superintendencia de Puertos y Transporte
Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.
Teléfono: 3526700
Fax: 3526700
Correo electrónico: atencionalciudadano@supertransporte.gov.co
Sitio web: www.supertransporte.gov.co

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número								
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado								
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado								
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado								
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor									
Fecha 1:	DDA	MM	AAAA	R	D	Fecha 2:	DDA	MM	AAAA	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
OBETH MARTINEZ											
Centro de Distribución: 64-8801722						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					
2015 JUN. 30											
BU 458 - BARRANQUILLA											

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co